

Actualización de estadísticas relativas a causas de violaciones de derechos humanos en el período del *estallido social*

El presente informe tiene por objeto actualizar los datos presentados en el artículo desarrollado por esta Dirección de Estudios denominado “El rol del Poder Judicial en el conocimiento de las acciones judiciales relacionadas al estallido social”.



IDECS: 3109
FECHA: 28/10/2020
Palabras clave: Estallido social – manifestaciones – 18 de octubre – datos y estadísticas – derechos humanos

I. Antecedentes

En abril del año 2020, la Dirección de Estudios de la Corte Suprema publicó el artículo denominado “El rol del Poder Judicial en el conocimiento de las acciones judiciales relacionadas al estallido social”, el cual tuvo por objeto relevar el rol del Poder Judicial en el conocimiento de las acciones judiciales relativas a amparos legales y delitos ligados a violaciones a los derechos humanos ingresados a los juzgados de garantía del país, y amparos constitucionales interpuestos en Cortes de Apelaciones, durante el periodo públicamente conocido como *estallido social*.

En dicho artículo, con base en los datos disponibles en los sistemas informáticos de tramitación de causas del Poder Judicial, se presentaron análisis estadísticos de las causas ingresadas durante este periodo relativas a amparos constitucionales en Cortes de Apelaciones, y amparos legales y audiencias de control de detención en los juzgados de garantía, desagregándose además los ingresos por delitos relacionados con violaciones a los derechos humanos.

Con base en el trabajo desarrollado en dicha investigación, en el presente informe se presentan datos actualizados al 30 de septiembre del año 2020 respecto del estado de tramitación de causas de violaciones de derechos humanos ingresadas entre el 18 de octubre de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

II. Consideraciones metodológicas

Para una completa comprensión de la información que se proporciona en los apartados siguientes, resulta necesario explicar las técnicas utilizadas para realizar los análisis del presente informe.

A. Periodo de análisis

Para efectos de este informe se entenderá como etapa del denominado *estallido social* a los días transcurridos en el periodo que comienza con el 18 de octubre de 2019 -fecha en que el Gobierno decretó el estado de excepción constitucional de emergencia en algunas provincias de la Región Metropolitana y toque de queda en la capital- y como día de corte el 31 de diciembre de 2019, fecha en la que aún existía un estado de agitación social en el país.

Esta decisión metodológica de considerar este período de tiempo, permitió, atendido los plazos, disponibilizar información estadística actualizada previamente identificada en el artículo “El rol del Poder Judicial en el conocimiento de las acciones judiciales relacionadas al *estallido social*” de la Dirección de Estudios de la Corte Suprema, en particular, aquella que se recoge en el capítulo referido a *Delitos en contexto de Derechos Humanos*.

B. Unidad de Análisis

Se consideró como unidad de análisis las causas ingresadas en juzgados con competencia penal, contenidas en una base de datos de delitos correspondientes a tipificación relacionada con violaciones a los DD.HH. extraída desde el sistema informático de tramitación de causas, denominado “Sistema de Información de Apoyo a la Gestión Judicial” o “SIAGJ” y proporcionada por el Subdepartamento de Estadísticas del Departamento de Desarrollo Institucional (DDI) de la Corporación Administrativa del Poder Judicial (CAPJ).

Debido a la necesidad de contar con información de carácter más cualitativa, que permitiera acotar los casos a aquellos que ingresaron en el contexto del estallido social, se procedió a construir información de interés mediante lectura de casos, cuyas bases de datos finales constituyen información secundaria trabajada por los profesionales de la Dirección de Estudios de la Corte Suprema.

Todas las tablas estadísticas y gráficos contenidos en los distintos apartados del presente informe son de elaboración propia de la Dirección de Estudios de la Corte Suprema.

C. Metodología de obtención de datos

El informe se construyó con base en una metodología denominada descriptiva mixta del Tipo VII, es decir, una investigación exploratoria mediante técnicas de análisis cuantitativas y cualitativas¹, con el propósito de aportar una mayor comprensión acerca de los datos.

En este contexto, se tuvo en consideración distintos criterios técnicos para la obtención de los datos cuantitativos y cualitativos, que son los que se pasan a explicar a continuación:

1. Se **entenderá como delitos relacionados con violaciones a los derechos humanos** (en adelante, también para efectos de este informe, delitos de derechos humanos o delitos DD.HH.) aquellos que, en virtud del tipo penal específico, requieren de la participación de agentes del Estado por acción u omisión, y de la sanción penal que el ordenamiento jurídico le otorga, permite categorizarlos como violaciones a los derechos humanos. Esta clasificación excluye otros delitos que podrían ser considerados violaciones de derechos humanos por haber sido cometidos por agentes del Estado, debido a que el tipo penal registrado impide identificar su participación, como podría ocurrir en casos de delitos de lesiones u homicidios cometidos por funcionarios públicos. Lo anterior considerando que los sistemas de tramitación no permiten identificar si los presuntos autores son o no funcionarios públicos.
2. En este contexto, para el análisis se consideraron como delitos de este tipo aquellos tipificados en el Código Penal o en leyes especiales e ingresados en tribunales de garantía, relativos a: (1) Apremios ilegítimos con violación, abuso sexual

¹ ROCCO, Tonette; FELICIDAD, Linda; GALLAGHER, Suzanne; y PÉREZ –PRADO, Aixa. 2003. Tomando el siguiente paso: Investigación de métodos mixtos en sistemas organizacionales. Revista de Tecnología de la Información, Aprendizaje y Rendimiento, vol. 21, N ° 1, 2003. p. 19.

Agravado/otros (art. 150 E N°2; (2) Apremios ilegítimos cometidos por empleados públicos (art. 150 D); (3) Apremios ilegítimos con cuasidelito de homicidio (art. 150 E N°3); (4) Apremios ilegítimos con homicidio(art. 150 E N°1); (5) Crímenes de lesa humanidad y genocidio Ley N°20.357; (6) Detención, destierro o arresto irregular (art. 148); (7) Tortura con cuasidelito (art. 150 B N°3); (8) Tortura con homicidio (art. 150 B N°1); (9) Tortura con violación, abuso sexual Agravado/otros (art. 150 B N°2); (10) Tortura para anular voluntad (art. 150 A, Inc. 4°); (11) Torturas cometidas por funcionarios públicos (art. 150 A, Inc. 1°); y (12) Torturas cometidas por particulares agentes del Estado (art. 150 A, Inc. 2)2.

3. La metodología utilizada para obtener datos agregados de esta base implicó que, una vez recibidos los datos que fueron solicitados al Subdepartamento de Estadísticas del DDI, se procediera a leer cada una de las causas incluidas en la base de datos de delitos de derechos humanos, a fin de identificar y analizar sólo aquellos perpetrados en el contexto del estallido social y de construir variables que permitieran dar mayor fiabilidad y certeza de los resultados entregados. Las variables construidas, a partir de la base de datos de delitos en contexto de derechos humanos ingresados durante el periodo del estallido social, fueron las siguientes: (1) Delito cometido en el contexto del estallido social y (2) Delito perpetrado por agente(s) del Estado.
4. De acuerdo a los criterios ya detallados, funcionarios y funcionarias de esta Dirección de Estudios revisaron individualmente el estado de tramitación de las causas ingresadas entre el 18 de octubre y el 31 de diciembre del 2019. Esta revisión se realizó entre los días 29 y 30 de septiembre del año 2020, con objeto de verificar los

² Se consideró este delito por ser un caso de omisión del Estado acorde a la definición de tortura establecida en el Código Penal y tratados internacionales. Parte de la doctrina ha considerado que “la tortura es esencialmente un delito de Estado [...]. Sin apartarse de la exigencia de un sujeto activo calificado, existe un importante desarrollo por parte de los órganos de control internacional que admite la responsabilidad del Estado por actos de particulares. Esta responsabilidad se fundamenta en el bien jurídico protegido: la integridad personal, que también implica para el Estado obligaciones positivas, o deber de diligencia, cuyo fin es “evitar” que tanto poderes públicos como particulares puedan atentar contra este derecho”. GALDAMEZ, LILIANA, La noción de tortura en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Revista CEJIL, Año I N°2, 2006, p. 91. Disponible en <http://www.derecho.uchile.cl/dam/jcr:4929f130-85bb-4859-a329-c529b3394b85/la-nocin-de-tortura-en-la-jurisprudencia-de-la-corte-interamericana-de-derechos-humano.pdf>.

siguientes elementos registrados en los sistemas de tramitación: (1) Fecha de término (2) Tipo de Término, (3) Sentencia condenatoria o absolutoria, (4) Pena privativa de libertad o sustitutiva (6) Pena (tiempo de condena).

5. Finalmente se procedió a realizar análisis de tipo cuantitativo y descriptivo que dieron cuenta de aquellos aspectos importantes de relevar para esta Dirección.

D. Conceptos relevantes

A modo aclarativo, se entenderá por *causa ingresada* a todo caso que haya sido conocido por el Poder Judicial, particularmente por tribunales con competencia en materia penal, dentro de un determinado periodo de tiempo. En este sentido, se seleccionaron todos aquellos delitos que en virtud del tipo penal específico y de la sanción penal que el ordenamiento jurídico le otorga, permitía evidentemente categorizarlos como violaciones a los derechos humanos, pero que, además, en el sistema informático de tramitación de causas penal (SIAGJ) la codificación del delito era coincidente con dicha tipificación.

Como *causa en tramitación* se entenderá aquellas causas donde el tribunal continúa dándole curso a los actos procesales necesarios para su substanciación al momento de revisión de estas causas (29 y 30 de septiembre de 2020).

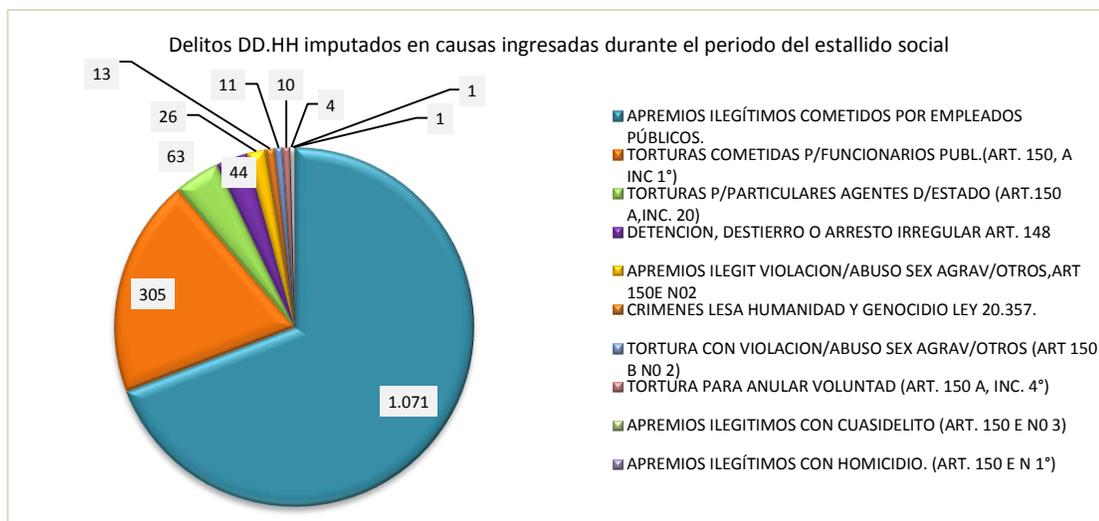
III. Actualización de los datos relativos a delitos relacionados a violaciones a los DD.HH.

Al revisar el total de los delitos ingresados a tribunales de garantía, contenidos en las bases de datos respectivas proporcionada por el Subdepartamento de Estadísticas de las Corporación Administrativa del Poder Judicial (CAPJ), para el periodo correspondiente a los días entre el 18 de octubre y el 31 de diciembre de 2019, se generaron estadísticas que son las que se detallan a continuación:

A. Análisis de delitos relacionados con violaciones a los DD.HH.

Durante el periodo bajo análisis, un total de 1.549 delitos ingresaron al sistema informático de tramitación de causas penal (SIAGJ) bajo los códigos de delitos correspondientes a aquellos que fueron categorizados como delitos relacionados a violaciones a los derechos humanos para los efectos de este estudio.

Los delitos referidos son los que se muestra en el siguiente gráfico:



En este contexto, el mayor número de delitos concernientes a esta materia se registraron en causas que ingresaron durante el mes de noviembre de 2019, alcanzando un total de 747. Por su parte, el delito imputado más frecuente fue *Apremios ilegítimos cometidos por empleados públicos del artículo 150 A del CP*, alcanzando un total de 1.071 casos durante el periodo del *estallido*, correspondiente al 69% del total.

El detalle de los delitos registrados en causas ingresadas durante el 18 de octubre y el 31 de diciembre de 2019 es el que se muestra en la siguiente tabla:

TABLA N° 1. Delitos DD.HH. relacionados a las causas ingresadas en el periodo

Materia	18 al 31 de octubre	Noviembre	Diciembre	Total
APREMIOS ILEGIT VIOLACION/ABUSO SEX AGRAV/OTROS,ART 150E N02	2	10	14	26
APREMIOS ILEGÍTIMOS COMETIDOS POR EMPLEADOS PÚBLICOS.	162	534	375	1.071
APREMIOS ILEGÍTIMOS CON CUASIDELITO (ART. 150 E N0 3)	-	1	3	4
APREMIOS ILEGÍTIMOS CON HOMICIDIO. (ART. 150 E N 1°)	1	-	-	1
CRIMENES LESA HUMANIDAD Y GENOCIDIO LEY 20.357.	5	3	5	13
DETENCION, DESTIERRO O ARRESTO IRREGULAR ART. 148	19	21	4	44
TORTURA CON HOMICIDIO (ART. 150 B N01)	-	-	1	1
TORTURA CON VIOLACION/ABUSO SEX AGRAV/OTROS (ART 150 B N0 2)	1	7	3	11
TORTURA PARA ANULAR VOLUNTAD (ART. 150 A, INC. 4°)	4	5	1	10
TORTURAS COMETIDAS P/FUNCIONARIOS PUBL.(ART. 150, A INC 1°)	54	133	118	305
TORTURAS P/PARTICULARES AGENTES D/ESTADO (ART.150 A,INC. 20)	7	33	23	63
Total	255	747	547	1.549

Por otro lado, las jurisdicciones que registraron la mayor cantidad de delitos asociados a causas ingresadas a tribunales de garantía durante el periodo del *estallido* fueron, en primer lugar, Santiago, con un total de 377 delitos, correspondiente al 24% del total. Le siguen en segundo lugar Temuco y San Miguel, con 156 y 155 delitos registrados, respectivamente, representando cada uno el 10% del total nacional.

TABLA N° 2. Delitos DD.HH. registrados por jurisdicción. Periodo desde el 18 de octubre al 31 de diciembre 2019

Jurisdicción	18 al 31 de octubre	Noviembre	Diciembre	Total	%
Arica	6	14	11	31	2%
Iquique	10	25	32	67	4%
Antofagasta	11	18	11	40	3%
Copiapó	13	26	13	52	3%
La Serena	11	34	33	78	5%
Valparaíso	24	47	56	127	8%
Rancagua	3	24	12	39	3%
Talca	10	79	26	115	7%
Chillán	-	9	3	12	1%
Concepción	12	45	63	120	8%
Temuco	30	77	49	156	10%
Valdivia	11	71	35	117	8%
Pto. Montt	3	13	7	23	1%
Coyhaique	2	17	6	25	2%
Pta. Arenas	-	11	4	15	1%
Santiago	70	168	139	377	24%
San Miguel	39	69	47	155	10%
Total	255	747	547	1.549	100%

Si comparamos los delitos de derechos humanos imputados en las causas ingresadas durante el periodo del *estallido* y el mismo periodo del año 2018, es posible observar un aumento de un 1.000%.

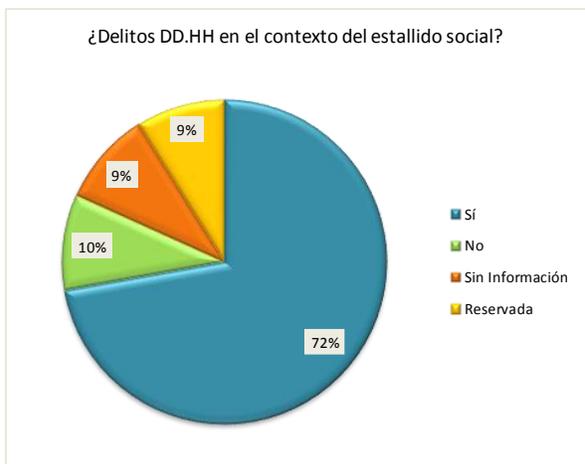
Si bien entre un período y otro hubo delitos que tuvieron una variación porcentual positiva significativa, los delitos que más aumentaron en número durante el periodo del *estallido* respecto del mismo periodo del año 2018 fueron apremios ilegítimos cometidos por empleados públicos, que pasó de 86 casos el año 2018 a 1.071 durante el *estallido*, y torturas cometidas por funcionarios públicos.

TABLA N° 3. Delitos DD.HH. comparados por periodos

Materia	Periodo estallido	Periodo anterior	Var (%)
APREMIOS ILEGIT VIOLACION/ABUSO SEX AGRAV/OTROS,ART 150E N02	26	2	1200%
APREMIOS ILEGÍTIMOS COMETIDOS POR EMPLEADOS PÚBLICOS.	1.071	86	1145%
APREMIOS ILEGÍTIMOS CON CUASIDELITO (ART. 150 E N0 3)	4	1	300%
APREMIOS ILEGÍTIMOS CON HOMICIDIO. (ART. 150 E N 1°)	1	-	-
CRIMENES LESA HUMANIDAD Y GENOCIDIO LEY 20.357.	13	-	-
DETENCION, DESTIERRO O ARRESTO IRREGULAR ART. 148	44	14	214%
TORTURA CON HOMICIDIO (ART. 150 B N01)	1	-	-
TORTURA CON VIOLACION/ABUSO SEX AGRAV/OTROS (ART 150 B N0 2)	11	4	175%
TORTURA PARA ANULAR VOLUNTAD (ART. 150 A, INC. 4°)	10	-	-
TORTURAS COMETIDAS P/FUNCIONARIOS PUBL.(ART. 150, A INC 1°)	305	26	1073%
TORTURAS P/PARTICULARES AGENTES D/ESTADO (ART.150 A,INC. 2°)	63	4	1475%
Total	1.549	137	1031%

B. Identificación de delitos en el contexto del estallido social y agente del Estado como sujeto activo

Al leer cada una de las causas donde se encuentran imputados los 1.549 delitos, se pudo constatar que 1.118 de ellos se llevaron a cabo en el contexto del *estallido social*, esto es: en manifestaciones, durante el proceso de detenciones, traslados y estancia en comisarías a raíz de manifestaciones, producto del estado de emergencia y toque de queda. Así también, se consideró un delito en el contexto del *estallido* toda vez que el escrito de la causa indicara explícitamente que el delito se produjo en tal contexto.



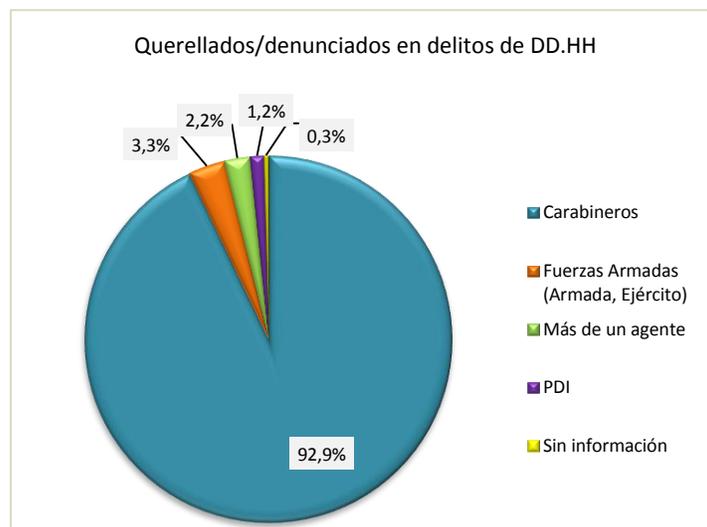
De los otros 431 delitos, se tuvo que 148 no se produjeron en el contexto del estallido social; en 145 casos el escrito de la causa ingresada no daba cuenta del contexto en el que se perpetró el delito, categoría denominada en la gráfica como “Sin información”; mientras que en otros 138 casos la causa se encontraba reservada, haciendo imposible su revisión en el sistema informático de tramitación de causas penal (SIAGJ).

C. Identificación de querellados o denunciados y lugar de ocurrencia de delitos DD.HH.

A fin de identificar el lugar de ocurrencia de los delitos y el tipo de imputado en cada uno de los casos acaecidos durante el periodo del *estallido social*, se procedió a leer las causas ingresadas en 4 jurisdicciones donde el delito fuera uno de los categorizados en este apartado. Para ello se tuvo presente distintas consideraciones metodológicas, dentro de las cuales primaron la representatividad de la información y la fiabilidad de los resultados. En este sentido, el primer criterio de selección fue: jurisdicciones que tuvieran un porcentaje no superior al 20% de causas reservadas y, de estas, que en su conjunto representaran más del 50% del total de los delitos identificados en el contexto del *estallido social*. Así entonces, las jurisdicciones revisadas fueron: Santiago, San Miguel, Valparaíso y Concepción, alcanzando un total de 581 delitos, correspondiente al 52% del total ingresado a nivel nacional.

En este sentido, en las jurisdicciones consultadas, se distingue a Carabineros como la institución a la que pertenecen el mayor número de personas identificadas como responsables de los delitos de DD.HH. perpetrados en el contexto del *estallido social*, con el 92,9% del total de los casos. También se identificaron denuncias y querellas en contra

de funcionarios pertenecientes a las Fuerzas Armadas (3,3%) y la Policía de Investigaciones (1,2%)³.



Al realizar el análisis se tuvo que los casos referidos a denuncias o querellas por delitos supuestamente cometidos por funcionarios de Carabineros, correspondientes a 540 casos, se registró con mayor frecuencia el tipo penal de *Apremios ilegítimos cometidos por empleados públicos*. En los casos en los que habrían estado involucrados como autores de los delitos funcionarios de Fuerzas Armadas, correspondiente a 19 de éstos, el tipo penal registrado con mayor frecuencia fue el de *torturas cometidas p/funcionarios públicos (art. 150, A inc 1°)*.

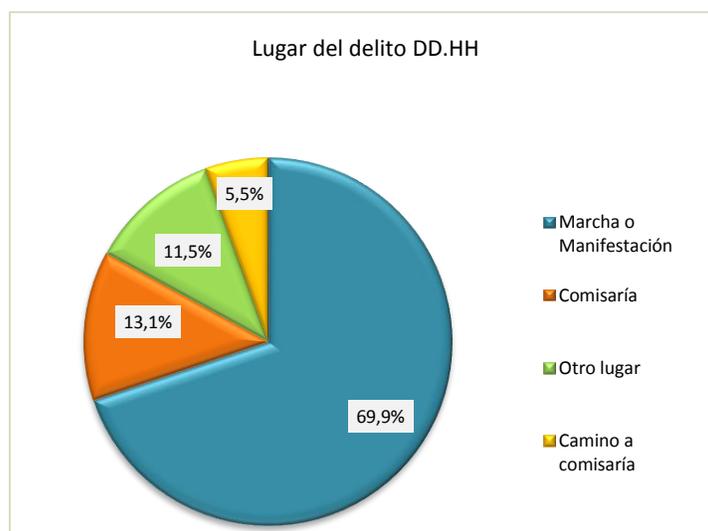
El detalle de los delitos interpuestos contra querrelados o denunciados durante el periodo del *estallido social*, es el que se muestra a continuación:

³ Esta información se extrajo a partir de la lectura de las querellas y otros antecedentes de las denuncias efectuadas en cada causa.

TABLA N° 4. Querellado o Denunciado por delito DD.HH, durante el *estallido social*

Recurrido	Materia	Total	Total	%
Carabineros	APREMIOS ILEGÍTIMOS COMETIDOS POR EMPLEADOS PÚBLICOS.	318	540	92,9%
	TORTURAS COMETIDAS P/FUNCIONARIOS PUBL.(ART. 150, A INC 1°)	137		
	TORTURAS P/PARTICULARES AGENTES D/ESTADO (ART.150 A,INC. 20)	31		
	APREMIOS ILEGIT VIOLACION/ABUSO SEX AGRAV/OTROS,ART 150E N02	20		
	DETENCION, DESTIERRO O ARRESTO IRREGULAR ART. 148	13		
	TORTURA PARA ANULAR VOLUNTAD (ART. 150 A, INC. 4°)	8		
	TORTURA CON VIOLACION/ABUSO SEX AGRAV/OTROS (ART 150 B N0 2)	6		
	CRIMENES LESA HUMANIDAD Y GENOCIDIO LEY 20.357.	5		
	APREMIOS ILEGÍTIMOS CON HOMICIDIO. (ART. 150 E N 1°)	1		
TORTURA CON HOMICIDIO (ART. 150 B N01)	1			
Fuerzas Armadas (Armada, Ejército)	TORTURAS COMETIDAS P/FUNCIONARIOS PUBL.(ART. 150, A INC 1°)	10	19	3,3%
	APREMIOS ILEGÍTIMOS COMETIDOS POR EMPLEADOS PÚBLICOS.	6		
	DETENCION, DESTIERRO O ARRESTO IRREGULAR ART. 148	3		
Más de un agente	TORTURAS COMETIDAS P/FUNCIONARIOS PUBL.(ART. 150, A INC 1°)	4	13	2,2%
	APREMIOS ILEGÍTIMOS COMETIDOS POR EMPLEADOS PÚBLICOS.	4		
	TORTURAS P/PARTICULARES AGENTES D/ESTADO (ART.150 A,INC. 20)	2		
	CRIMENES LESA HUMANIDAD Y GENOCIDIO LEY 20.357.	2		
	DETENCION, DESTIERRO O ARRESTO IRREGULAR ART. 148	1		
PDI	TORTURAS COMETIDAS P/FUNCIONARIOS PUBL.(ART. 150, A INC 1°)	4	7	1,2%
	TORTURAS P/PARTICULARES AGENTES D/ESTADO (ART.150 A,INC. 20)	2		
	APREMIOS ILEGÍTIMOS COMETIDOS POR EMPLEADOS PÚBLICOS.	1		
Sin información	APREMIOS ILEGÍTIMOS COMETIDOS POR EMPLEADOS PÚBLICOS.	2	2	0,3%
Total			581	100%

Los lugares donde se identificó la mayor frecuencia de los delitos, fue en *marchas o manifestaciones* (69%), seguido por *comisaría* (13,1%), *otro lugar* (11,5%) y *camino a comisaría* (5,5%).



El mayor número de casos en los que los **querellados o denunciados** fueron identificados como funcionarios de Carabineros, ocurrió en *marchas o manifestaciones* (380 delitos), 76

delitos en *comisarías*, 52 en *otro lugar*, mientras que 32 delitos interpuestos se dieron *camino a la comisaría*, tal como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla N° 5. Querellado o Denunciado y lugar de los hechos de delitos DD.HH. interpuestos

Querellado o Denunciado	Lugar de los hechos denunciados	Total
Carabineros	Marcha o Manifestación	380
	Comisaría	76
	Otro lugar	52
	Camino a la comisaría	32
Fuerzas Armadas (Armada, Ejército)	Marcha o Manifestación	10
	Otro lugar	9
2 o más agentes	Marcha o Manifestación	11
	Otro lugar	2
PDI	Otro lugar	4
	Marcha o Manifestación	3
Sin información	Marcha o Manifestación	2
Total		581

Los delitos que se imputan haber ocurrido con mayor frecuencia en las marchas o manifestaciones fueron el de *apremios ilegítimos cometidos por empleados públicos*, con 255 casos y *torturas cometidas por funcionarios públicos (art. 150, A, inc 1°)* con 101 casos; mientras que entre los delitos que habrían sido cometidos en *comisarías* se identifica con mayor frecuencia el delito de *Torturas cometidas por funcionarios públicos (art. 150, a inc 1°)*, con 31 casos.

TABLA N° 6. Lugar de los hechos y delitos DD.HH. interpuestos durante el estallido social

Dónde ocurrió	Delito	Total
Marcha o Manifestación	APREMIOS ILEGÍTIMOS COMETIDOS POR EMPLEADOS PÚBLICOS.	255
	TORTURAS COMETIDAS P/FUNCIONARIOS PUBL.(ART. 150, A INC 1°)	101
	APREMIOS ILEGIT VIOLACION/ABUSO SEX AGRAV/OTROS,ART 150E N02	16
	TORTURAS P/PARTICULARES AGENTES D/ESTADO (ART.150 A,INC. 20)	13
	CRIMENES LESA HUMANIDAD Y GENOCIDIO LEY 20.357.	7
	DETENCION, DESTIERRO O ARRESTO IRREGULAR ART. 148	7
	TORTURA PARA ANULAR VOLUNTAD (ART. 150 A, INC. 4°)	3
	TORTURA CON VIOLACION/ABUSO SEX AGRAV/OTROS (ART 150 B N0 2)	3
	APREMIOS ILEGÍTIMOS CON HOMICIDIO. (ART. 150 E N 1°)	1
Comisaría	TORTURAS COMETIDAS P/FUNCIONARIOS PUBL.(ART. 150, A INC 1°)	31
	APREMIOS ILEGÍTIMOS COMETIDOS POR EMPLEADOS PÚBLICOS.	25
	TORTURAS P/PARTICULARES AGENTES D/ESTADO (ART.150 A,INC. 20)	14
	DETENCION, DESTIERRO O ARRESTO IRREGULAR ART. 148	4
	TORTURA PARA ANULAR VOLUNTAD (ART. 150 A, INC. 4°)	2
Otro lugar	APREMIOS ILEGÍTIMOS COMETIDOS POR EMPLEADOS PÚBLICOS.	35

	TORTURAS COMETIDAS P/FUNCIONARIOS PUBL.(ART. 150, A INC 1°)	18
	DETENCION, DESTIERRO O ARRESTO IRREGULAR ART. 148	6
	APREMIOS ILEGIT VIOLACION/ABUSO SEX AGRAV/OTROS,ART 150E N02	4
	TORTURAS P/PARTICULARES AGENTES D/ESTADO (ART.150 A,INC. 20)	3
	TORTURA CON HOMICIDIO (ART. 150 B N01)	1
Camino a la comisaría	APREMIOS ILEGÍTIMOS COMETIDOS POR EMPLEADOS PÚBLICOS.	16
	TORTURAS COMETIDAS P/FUNCIONARIOS PUBL.(ART. 150, A INC 1°)	5
	TORTURAS P/PARTICULARES AGENTES D/ESTADO (ART.150 A,INC. 20)	5
	TORTURA CON VIOLACION/ABUSO SEX AGRAV/OTROS (ART 150 B N0 2)	3
	TORTURA PARA ANULAR VOLUNTAD (ART. 150 A, INC. 4°)	3
Total		581

D. Estado de tramitación de delitos DD.HH.

En cuanto al estado de tramitación de los delitos de derechos humanos vinculados al *estallido social*, según se detalla en el artículo “El rol del Poder Judicial en el conocimiento de las acciones judiciales relacionadas al estallido social” citado anteriormente, se tuvo que en el 9,6% de éstos la relación *causa-delito*⁴ se encontraba concluida al 29 de febrero de 2020⁵, mientras que en el 90,3% de los casos -al 29 de febrero de 2020- la relación causa-delito aún se encontraba en tramitación.

Por su parte, analizado el estado de tramitación de los delitos al **30 de septiembre de 2020**, se tuvo que el 15,2% de las relaciones causa-delito se encontraban concluidas, lo que significó 62 nuevos términos respecto de la medición anterior.

⁴ Una causa puede considerar más de un delito, los cuales pudieron haber ingresado al mismo tiempo que lo hizo la causa al Poder Judicial o en el transcurso de su tramitación. En cada caso existirá una relación para efectos de tramitación, esto quiere decir que una causa podrá estar concluida para un delito, no así para otro. Para cada caso, el estado de tramitación en el que se encuentra esa relación quedará registrada en los sistemas informáticos de tramitación de causas penal (SIAGJ) por separado.

⁵ Se habla de causas concluidas, debido a que no fue posible revisar el estado de tramitación de aquellas causas que fueron *acumuladas*, correspondiendo estas últimas a “términos administrativos” y que pudiesen o no estar terminadas o en tramitación bajo el Rit de otra causa donde fueron derivadas para ser vistas.

TABLA N° 7. Estado de tramitación de los delitos DD.HH. en el contexto del *estallido social*

Estado de Tramitación	Total	% al 29 de febrero de 2020	% al 30 de septiembre de 2020
Tramitación	1.007	90,3%	84,8 ⁶
Concluida	107	9,6%	15,2% ⁷
Ingresada ⁸	1	0,1%	0%
Total	1.115	100%	100%

Si bien la tasa de causas concluidas de este tipo de delitos –al 30 de septiembre de 2020– alcanzó un 15,2% a nivel nacional, las jurisdicciones de Talca e Iquique fueron las que presentaron las mayores tasas de este tipo, correspondiente a un 34,7% y 25,4% respectivamente.

En cuanto a las jurisdicciones que concentran la mayor cantidad de delitos de derechos humanos en actual tramitación son: jurisdicción de Santiago, con 258 delitos, y las jurisdicciones de Temuco (109) y Valparaíso (104).

TABLA N° 8. Tasa de causas Concluidas de delitos DD.HH. en el contexto del *estallido social* por Jurisdicción

Jurisdicción	Ingresos	En Tramitación	Concluidas	Tasa de término de relaciones
SANTIAGO.	304	258	46	15,1%
TEMUCO.	123	109	14	11,4%
VALPARAÍSO.	113	104	9	8,0%
SAN MIGUEL.	91	82	9	9,9%
CONCEPCIÓN.	76	68	8	10,5%
TALCA.	95	62	33	34,7%
LA SERENA.	65	52	13	20,0%

⁶ Al 30 de septiembre del 2020, 2 causas del Juzgado de Garantía de Valdivia se encontraban reservadas (Rit 6912-2019 y Rit 8134-2019).

⁷ Fueron consideradas como “terminadas” solo aquellas causas que registraban una resolución que así lo determinase y donde el hito informático “concluida” se encontraba registrado en la tramitación de la causa. En este sentido, se encontraron casos donde, por ejemplo, el Ministerio Público había solicitado la *facultad de no investigar* pero en sistema aún no se había aplicado el hito *concluida*, por lo que la causa fue considerada como “en tramitación”. Se identificaron 10 relaciones informadas como concluidas en el Artículo citado, que fueron dejadas en “tramitación” en la tabla N°7 de la presente minuta, para ambos periodos de análisis, debido a que se habrían aplicado incorrectamente hitos informáticos en la tramitación de la causa, lo que provocó que –en términos estadísticos– quedaran en un estado procesal erróneo y que solo fue posible corregir mediante la lectura de cada uno de los casos.

⁸ “Ingresada” significa que la relación causa-delito está ingresada al sistema de tramitación, pero que a la fecha de la revisión de los datos la causa no registraba actuaciones procesales.

IQUIQUE.	59	44	15	25,4%
ANTOFAGASTA.	34	33	1	2,9%
VALDIVIA.	33	28	5	15,2%
COPIAPÓ.	34	26	8	23,5%
ARICA.	24	21	3	12,5%
RANCAGUA.	26	26	0	0,0%
PUERTO MONTT.	16	15	1	6,3%
COYHAIQUE.	17	13	4	23,5%
CHILLÁN.	4	4	0	0,0%
PUNTA ARENAS.	1	1	0	0,0%
Total	1.115	946	169	15,2%

En cuanto a los motivos por los cuales fueron concluidas principalmente estas causas se tuvo que un 45% fueron *acumuladas*⁹ y un 27,2% terminaron por *no perseverar en el procedimiento*. No se identificaron sentencias asociadas a los delitos de derechos humanos considerados en este informe.

Tabla N° 9. Motivo por los cuales fueron concluidos los delitos DD.HH. en el contexto del *estallido social*

Estado procesal	Total	%
Acumulación ¹⁰	76	45,0%
No perseverar en el procedimiento ¹¹	46	27,2%
Incompetencia	30	17,8%
Inadmisible	3	1,8%
Aprobación No inicio investigación ¹²	6	3,6%
Otro	1	0,6%
Retiro querrela/Abandono	6	3,6%
Sobreseimiento Definitivo	1	0,6%
Total	169	100%

⁹ “Acumulada” significa que una causa ingresada en un RIT por un hecho determinado pasa a ser tramitada en el RIT de otra causa que se estaba tramitando con anterioridad. Esto puede ocurrir porque se trata de un mismo imputado, un mismo hecho o una misma víctima.

¹⁰ Pese a que esta no es una causal de término del procedimiento y que la causa seguirá siendo tramitada, los sistemas de tramitación identifican este tipo de causas como “concluidas” para efectos de su registro.

¹¹ De acuerdo a lo que establece el artículo 248 c) del Código Procesal Penal, el Ministerio Público podrá comunicar la decisión de no perseverar en el procedimiento, por no haberse reunido durante la investigación los antecedentes suficientes para fundar una acusación.

¹² De acuerdo a lo que establece el artículo 168 del Código Procesal Penal, los jueces de garantía deben aprobar el ejercicio de la facultad de no investigar por parte del Ministerio Público en cada caso.

IV. Consideraciones finales

Este informe tuvo por objeto actualizar los datos relativos a delitos de DD.HH presentados en el artículo denominado “El rol del Poder Judicial en el conocimiento de las acciones judiciales relacionadas al estallido social”, publicado en la página web de esta Dirección en abril de 2020.

En dicho artículo se identificaron causas que tendrían relación con violaciones de derechos humanos ocurridas durante el período consultado, detallando los delitos que constan en las querellas y denuncias presentadas, las instituciones a las que pertenecen los presuntos autores de estos delitos y el estado de tramitación de estas causas.

Con objeto de aportar antecedentes actualizados en esta materia, esta Dirección de Estudios procedió a la revisión individual de las causas identificadas en el artículo mencionado, con objeto de precisar su estado de tramitación al 30 de septiembre del 2020.

De acuerdo a esta revisión se observó que la mayoría de las causas aún se encuentran en tramitación y que un 15% de estas causas han sido registradas como concluidas. Entre las causas concluidas se observa que un importante porcentaje de estas causas fueron registradas terminadas por su acumulación a otras causas relacionadas (45%). También se observa como un segundo motivo más frecuente de término, la facultad del Ministerio Público de no perseverar en el procedimiento (27,2%), de acuerdo a lo que establece el artículo 248 letra c) del Código Procesal Penal.

Finalmente, resulta relevante detallar que en ninguna de las causas revisadas se ha dictado sentencia definitiva, por lo que todavía no es posible informar las sanciones aplicadas y medidas de reparación adoptadas en estos casos.